

# Ciudad de México, a 14 de marzo de 2024 ASMAC\_DNPM\_24\_004

**ASUNTO:** 

Notificación Acuerdo DEN

### Dirigido a:

Sandra Lorena Pérez Morales TOL1210063 Coordinadora de la Red Nacional de Jóvenes Presente

La Dirección Nacional de Protección a la membresía, por instrucciones de la Dirección Ejecutiva Nacional, hace de conocimiento el Acuerdo DEN 24.059 y DEN 24.060 que a la letra dice:

## Acuerdo DEN 24.059

La Dirección Ejecutiva Nacional instruye a la Dirección Nacional de Protección a la Membresía a iniciar el proceso sancionador para las Coordinadoras de la Red Nacional de Jóvenes Michelle Sáenz Castillo con CUM GAM1210169 y Sandra Lorena Pérez Morales con CUM TOL1210063 por la denuncia interpuesta por el Coordinador de la Red Nacional de Jóvenes Uriel Gómez Díaz con CUM IZA1020251.

#### Acuerdo DEN 24.060

La Dirección Ejecutiva Nacional aprueba hacer efectiva la suspensión cautelar para las Coordinadoras de la Red Nacional de Jóvenes Michelle Sáenz Castillo con CUM GAM1210169 y Sandra Lorena Pérez Morales con CUM TOL1210063 por la denuncia interpuesta por el Coordinador de la Red Nacional de Jóvenes Uriel Gómez Díaz con CUM IZA1020251

Este acuerdo se tomó bajo los siguientes fundamentos:

- a) No cumplir con las disposiciones del Consejo de su jurisdicción o superior y/o con los ordenamientos de la Asociación.
  - No cumplir con lo establecido en la Política Safe From Harm.
  - No cumplir con lo establecido en la Política Nacional sobre Bullying
- o) Promover, Tolerar o ejecutar actos que atenten contra la integridad moral o física de cualquier miembro de la Asociación, y/o contra terceros.

A continuación, se informan las conductas u omisiones que se te atribuyen y las normas u órdenes que has infringido:

- Diversos ataques y actos de discriminación no permitirle participación en los trabajos del Comité, como publicaciones en redes, organización de actividades.
- No hacerle participe de las reuniones del Comité Nacional de la Red de Jóvenes
- Notificar una destitución sin derecho a audiencia o uso de medios alternativos previos al mes de julio 2023 cuando se presentó la situación.
- Cambios en los accesos a la cuenta de correo electrónico sin previo aviso y comunicación de la nueva contraseña
- Trasgresión a acuerdos de confidencialidad realizados entre los integrantes del Comité
- Comentarios en redes con información que debido a estos acuerdos de confidencialidad son usos exclusivos de los integrantes del comité
- Dar acceso a la información del caso de destitución a ex integrantes de la red de jóvenes sin previo aviso
- Negarle el derecho a replica y presentar argumentos en defensa cuando es presentada la Segunda acta de destitución
- La eliminación de su contacto de un grupo de comunicación en la red social WhatsApp sin previo aviso

Así como te informo que, a partir del día siguiente de recibir la presente notificación y hasta que se resuelva el proceso sancionador, se hará efectiva la suspensión cautelar que implica la imposibilidad de ejercer los derechos como miembro de la Asociación estipulados en el artículo 28 del reglamento, lo cual es aplicada por que una de las normas infringidas trata de inciso o) del artículo 41 del reglamento.



Son derechos de los miembros registrados:

- a) Todos los miembros: Ostentarse como miembro de esta Asociación.
- Usar el uniforme e insignias Scouts.
- Usar los servicios de la Asociación.
- Participar en las actividades de la Asociación, pagando la cuota respectiva.
- Obtener la carta Scout internacional.
- Recibir las publicaciones periódicas Scouts de su competencia.
- Recibir los reconocimientos Scouts.
- En caso de ser mayor de edad participar en la toma de decisiones de la Asociación por los canales establecidos en los ordenamientos.
- En su caso ser Asociado.

### b) Los jóvenes:

- Participar activamente en la toma de decisiones de su Sección.
- Recibir los beneficios del Programa de Jóvenes

Las pruebas que existen en tu contra son las siguientes:

- Relatoría proceso conecta
- Conversaciones Red Social
- Documentación Destitución

Se te solicita señalar una dirección para recibir notificaciones, así como una dirección de correo electrónico a la cual se puedan enviar las subsecuentes notificaciones y resoluciones. Quedando bajo tu más estricta responsabilidad vigilar dicha cuenta de correo.

Hago de tu conocimiento de que cuentas con 30 días naturales para responder a las acusaciones formuladas en tu contra; ofreciendo las pruebas que estimes te beneficien, en caso de contar con testigos en tu defensa, deberás anexar el testimonio de cada uno de ellos por escrito bajo protesta de decir verdad mediante los dictados de la hermandad y buena fe, con base en la Promesa y Ley Scout, mismos que serán ratificados, serán admisibles toda clase de pruebas que tengan relación con la controversia.

Los términos y plazos de las medidas cautelares y procesos comenzarán a transcurrir al día siguiente de entregada la notificación, recibido el correo o paquetería o recibido el correo electrónico, de acuerdo con el acuse de recibido, la certificación de entrega o la confirmación electrónica de recepción según sea el caso.

Sin más por el momento agradecemos la atención prestada al presente documento.

# **Atentamente**

**Ileana Georgina Mariott Mares** 

Directora Nacional de Protección Integral

Nota: Nota: Conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y debido a que la información contenida en el presente es de carácter sensible, ya que contienen datos que hacen referencia a su esfera íntima y cuya utilización indebida puede dar origen o conlleve un riesgo grave para los involucrados, , no omito mencionar que esta información es de uso exclusivo de las personas involucradas en el proceso sancionador y personas con conocimiento de la notificación. Esta información no podrá ser difundida sin consentimiento expreso y por escrito de los involucrados y quienes hayan recibido la notificación.

- c.c.p. Pedro Díaz Maya Jefe Scout Nacional Para su conocimiento.
- c.c.p. Luis Euan Secretario Corte Nacional de Honor Para su conocimiento.
- c.c.p. Joaquín Ramos Guerra Director Métodos Educativos Para su conocimiento
- c.c.p. Iván Cortes Byron Comisionado Nacional de Programa de Jóvenes Para su conocimiento
- c.c.p. Gabriela Castro Presidente Provincia Toluca Para su conocimiento
- c.c.p. Jefe de Grupo 9 TOL Para su conocimiento